

REFERENCIA: ORDEN DE 06-07-2007 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA RECUPERACIÓN DEL VIÑEDO AFECTADO POR LAS TORMENTAS DE 2007

FECHA: 10/07/07

DE: Alberto Marcilla López
amarcilla@cajarural.com
amarcilla@agrocuenca.es
info@agrocuenca.es

A: Oficinas Caja Rural de Cuenca y Cooperativas

**CONCESION DE AYUDAS PARA LA RECUPERACIÓN DEL VIÑEDO
AFECTADO POR LAS TORMENTAS DE 2007**

- En la segunda quincena del mes de mayo de 2007 la climatología en Castilla - La Mancha se caracterizó por una serie de tormentas con efectos devastadores que han provocado cuantiosos daños en bienes y servicios públicos y privados, que incluyen tanto infraestructuras urbanas como producciones agrarias.
- La inestabilidad atmosférica continuó durante la primera semana del mes de junio de 2007, focalizada en diversos municipios de la provincia de Albacete y Cuenca, que se vieron afectados por tormentas con descargas muy importantes de granizo.
- El viñedo ha sido el cultivo más dañado, sufriendo pérdidas importantes de brotes, que han afectado a la producción de la presente campaña, llegando en algunos casos a no esperarse vendimia alguna.
- La recuperación del viñedo afectado requiere la realización de podas de regeneración que le ayuden a recuperar cuanto antes la estructura perdida. Además, en muchos casos, es importante la aplicación de productos cicatrizantes y/o fungicidas que eviten la proliferación de enfermedades.
- El Gobierno de Castilla-La Mancha aprobó el pasado 25 de mayo el Decreto por el que se adoptan medidas urgentes para la atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de naturaleza catastrófica producidas por fenómenos meteorológicos adversos en Castilla-La Mancha durante mayo de 2007.
- Entre ellas, se prevén ayudas para la regeneración productiva del viñedo afectado por el pedrisco, que son objeto de desarrollo en esta Orden. También se habilitará una línea de préstamos bonificados, cuyas bases reguladoras y convocatoria se determinarán en breve por Orden de la Consejería de Agricultura.
- Asimismo, la Consejería de Agricultura ha declarado como fenómeno climático adverso asimilable a desastre natural las tormentas de granizo registradas en la primera semana de junio en determinados municipios de Albacete y Cuenca.

- El Gobierno regional considera que el seguro agrario es el instrumento básico que permite hacer frente a las situaciones de crisis asociadas a adversidades climáticas extraordinarias, si bien las especiales circunstancias producidas en esta ocasión han hecho necesaria la actuación de la Administración.
- El Diario Oficial de Castilla-La Mancha ha publicado la Orden 06-07-2007 de la Consejería de Agricultura por la que se convocan las ayudas para la recuperación del viñedo afectado por las lluvias torrenciales y el pedrisco registrado en 2007 en algunas zonas de Castilla-La Mancha.

Objeto y finalidad de las ayudas

- Ayudas a los titulares de las explotaciones de viñedo situadas en los ámbitos territoriales afectados por las tormentas para contribuir a sufragar los costes de recuperación del cultivo.
- Serán objeto de subvención los trabajos de recuperación del viñedo que a consecuencia de las tormentas ha perdido la mayor parte del follaje, precisando podas de regeneración y tratamientos fitosanitarios para la prevención de enfermedades criptogámicas y cicatrizantes para la desinfección de heridas.

Beneficiarios

- Los explotadores de viñedos que hayan sufrido una pérdida de producción superior al 30% del rendimiento medio anual de su **explotación** vitícola durante el trienio precedente debido a las tormentas acaecidas en los términos municipales establecidos en la Resolución del Vicepresidente Primero de 01-06-2007 y en la Orden de la Consejería de Agricultura de 11-06-07, (Anexos I y II).
- Podrán obtener ayudas por las siguientes **parcelas**:
 - Las situadas en el ámbito territorial delimitado por Resolución del Vicepresidente Primero de 01-06-2007 y por la Orden de la Consejería de Agricultura de 11-06-2007, (Anexos I y II), que hayan tenido pérdidas de, al menos, el 30% de su producción.
 - Las situadas en el ámbito territorial previsto en el Anexo I de la Orden 06-07-2007, (Anexo III) que hayan tenido pérdidas de, al menos, el 70% de su producción.
 - Las pérdidas de producción, tanto de la explotación como de la parcela, se comprobarán mediante los datos consignados en las declaraciones de cosecha, para lo cual se precisará que los solicitantes presenten declaración de cosecha en la campaña 2007 y la hayan presentado en las tres campañas precedentes. Cuando de las declaraciones de cosecha no se puedan obtener datos que acrediten suficientemente la magnitud de los daños se podrán girar visitas de inspección a efectos de comprobar la veracidad de los daños declarados.

Requisitos para ser beneficiario

- Las pérdidas de producción, tanto de la explotación como de la parcela, se comprobarán mediante los datos consignados en las declaraciones de cosecha, para lo cual se precisará que los solicitantes presenten declaración de cosecha en la campaña 2007 y la hayan presentado en las tres campañas precedentes. Cuando de las declaraciones de cosecha no se puedan obtener datos que acrediten suficientemente la magnitud de los daños se podrán girar visitas de inspección a efectos de comprobar la veracidad de los daños declarados
- Sólo tendrán derecho a ayuda por el viñedo dañado aquellos titulares que tengan legalmente establecidas todas las parcelas de viñedo de su explotación.
- Las parcelas objeto de ayuda deben estar inscritas en el Registro Vitícola a nombre del solicitante a 15 de mayo de 2007 y, a efectos del cálculo de las pérdidas, se considerará como explotación vitícola del solicitante la formada por las parcelas que tiene a su nombre en el Registro Vitícola en esa misma fecha .
- Los beneficiarios deberán tener su domicilio fiscal en Castilla -La Mancha a fecha de publicación de la presente Orden.

Cuantía de las ayudas

- Los costes de recuperación de las parcelas de viñedo con daños de, al menos, el **70%** de su producción, se subvencionarán con un importe de **275 €/ha**, con un límite de 15.000 € por titular. La ayuda se concederá sin límite alguno e incrementado su importe por hectárea en un 30% en el caso de titulares de explotaciones agrarias prioritarias y agricultores a título principal, o en el caso de titulares que tengan póliza de seguro agrario en vigor que garantice el riesgo de lluvia torrencial y pedrisco.
- Los titulares de parcelas de viñedo con daños de, al menos, el **30%** de su producción percibirán un importe de **30 €/ha** para financiar los costes de recuperación.
- El importe mínimo para generar derecho al cobro de la subvención cuando al menos una parcela se puede beneficiar de la ayuda contemplada en el apartado 1 será de 100 € por titular. Si el titular sólo tiene parcelas a las que les corresponde la cuantía reflejada en el apartado 2 el importe mínimo para generar derecho al cobro será de 50 € por beneficiario.
- Las ayudas establecidas son incompatibles entre sí, de modo que el titular que solicite la ayuda por pérdidas de producción en parcela de, al menos, el 70%, no podrá obtener la ayuda prevista para pérdidas de, al menos, el 30% en la misma parcela.

Tramitación

- El plazo de presentación de solicitudes **se iniciará el 10 de julio y finalizará el 16 de agosto de 2007.**
- Los beneficiarios de las ayudas previstas para los costes de recuperación de las parcelas de viñedo con daños de, al menos, el 70% de su producción deberán comprometerse a suscribir el correspondiente seguro que incluya el riesgo de lluvias torrenciales y pedrisco en el primer periodo de contratación tras la resolución aprobatoria de la ayuda.

Documentación

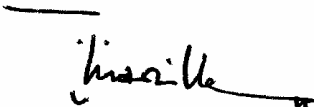
- NIF/CIF.
- En su caso, documento constitutivo de la agrupación o comunidad y documento acreditativo del representante para firmar la solicitud, así como el documento que determine los compromisos asumidos por sus miembros en relación con la subvención.
- Copia de la póliza de seguro contratada para la producción de uva 2007 que garantice el riesgo de lluvia torrencial y pedrisco.
- Certificado de empadronamiento.

Os adjunto la relación de municipios incluidos en la Resolución 01-06-2007 y la Orden 08-06-2007, que establecen los municipios afectados por las tormentas, así como el Anexo III que relaciona los términos municipales y sus respectivos polígonos con pérdidas de producción en parcela superiores al 70%.

Igualmente, adjunto el modelo de solicitud de ayuda para la recuperación del viñedo afectado por tormentas, en el que se deben consignar los datos personales, así como la relación, según Registro Vitícola, de las parcelas de las cuales se solicita la ayuda.

Estas solicitudes, con la documentación correspondiente, se enviará al Departamento Agrario de Caja Rural de Cuenca, para su entrega y registro en la Delegación de Agricultura, antes del 16 de agosto de 2007.

Esperando que esta información os sea de utilidad, recibid un cordial saludo.



Fdo: Alberto Marcilla López